

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Referencia: 25000-22-13-000-2021-00058-00

En los términos del artículo 285 del C.G.P. se aclara el proveído dictado el 6 de julio pasado, pues no obstante que la sentencia objeto de revisión fue fechada *"22 de octubre de 2018"* como en aquél auto se refirió, lo cierto es que su data de proferimiento corresponde en realidad al 22 de octubre de **2020**, como se infiere al consultar el número de radicación del expediente de adopción remitido y el sello del estado, debiéndose aclarar en ese sentido la providencia de admisión.

Notifíquese, ⁽¹⁾

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad10139e9943ce23d8a9adc9d91f39845545eb2696c5515e9419be6c3f1

d103a

Documento generado en 23/07/2021 12:02:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>